MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 2546 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 11 de octubre de 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

VISTO, el Documento Simple N° 2406722023, presentada por **MARIO WILDER ANGULO SIHUINTA**, identificado con DNI N°10011591, con domicilio para estos efectos en Conjunto Habitacional San Gabino Block 5 Dpto. N- Santiago de Surco, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de Paralización de Obra, contenida en el Acta de Fiscalización N°5488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la paralización de la obra ubicada en **Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot Biggs Mz. A Lt.05 Urb. Las Viñas de Surco-Santiago de Surco**, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 600-MSS que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes especiales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, el Art.26° de la Ordenanza N°600-MSS señala que, "*en la etapa de instrucción, durante la actividad de fiscalización o iniciado el procedimiento administrativo sancionador, podrán adoptarse, de manera provisional o cautelar las siguientes medidas:* ***a) PARALIZACIÓN DE OBRA*** (...), ***la cual consiste en la suspensión inmediata de las labores de construcción por no contar con licencia de edificación, por incumplimiento de las observaciones de la verificación técnica o control urbano, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la Salud, higiene o seguridad pública (....)***

Que, mediante Acta de Fiscalización N°005488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicado en **Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot Biggs Mz. A Lt.05 Urb. Las Viñas de Surco- Santiago de Surco, "***POR NO RESPETAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO NORMA G.050 RNE C) EDIFICACIONES MODALIDAD B,C,D Y DEMOLICIONES"*;* tipificado con el Código N°G-054 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N°611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V° B° Raúl Abel Ramos Coral

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente;

Que, al respecto, mediante **Informe N°33-2023-EAGS-SGFCA-GSEGC-MSS**, el personal técnico de este Despacho informa lo siguiente:

DE LA INSPECCION OCULAR:

Con fecha 08/09/2023 se emitió el Acta de Fiscalización N°005488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS y Papeleta de Infracción N°0002942-2023 PI por la detección del Código de Infracción N°G-054 "Por no respetar las normas de seguridad durante el proceso constructivo Norma G.050 R.N.E C) Edificaciones Modalidad B,C,D y Demoliciones" con medida correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA
V. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes mencionado, NO ADJUNTO COPIA DE LA LICENCIA TEMPORAL DE EDIFICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE LICENCIA, asi como la PÓLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) como indica el Art.64 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"... según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el días hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio". Por tal motivo, la solicitud presentada por el administrado no estaría cumpliendo con los requisitos para el Levantamiento de la Paralización de Obra establecidos en la Ordenanza N°600-MSS. En ese sentido, se deriva el documento de la referencial y los actuados al área legal para la continuación del trámite correspondiente.

En ese sentido, estando a lo informado por el personal del técnico de Control de Obra de esta Subgerencia y en mérito a lo evaluado, se evidencia que el recurrente solo ha presentado su solicitud de levantamiento; sin embargo, a la fecha, se verifica que no ha cumplido con regularizar la conducta infractora descrita en el el Acta de Fiscalización N°005488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, siendo ello necesario para acceder a lo solicitado en su Documento N°2406722023, motivo por el cual, no resulta factible el levantamiento de la medida cautelar ejecutada a nombre de **MARIO WILDER ANGULO SIHUINTA**

Que, después de todo lo expuesto, al no haberse acreditado que se ha subsanado la conducta infractora y/o levantado las observaciones que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N°005488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot Biggs Mz. A Lt.05 Urb. Las Viñas de Surco- Santiago de Surco,** se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare ***improcedente el pedido de levantamiento de medida provisional de PARALIZACIÓN DE OBRA***;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26° de la Ordenanza 600/MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **MARIO WILDER ANGULO SIHUINTA** dispuesto en el Acta de Fiscalización N°005488-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot Biggs Mz. A Lt.05 Urb. Las Viñas de Surco- Santiago de Surco.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **MARIO WILDER ANGULO SIHUINTA en su domicilio consignado en el documento N°2406722023 sito en** Conjunto Habitacional San Gabino Block 5 Dpto. N- Santiago de Surco y/o a su correo electrónico Wilder_as@hotmail.com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

RARC/nnpu